



**DECRETO DE EMERGENCIA
NÚMERO 21
CONDADO DE PALM BEACH:
COVID-19
DIRECTIVA ADICIONAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS**

CONSIDERANDO que la COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia en el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que, desde entonces, se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 24 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para recomendar a las personas mayores y a las personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

CONSIDERANDO que el gobernador Ron DeSantis ha emitido una cantidad de Decretos Ejecutivos subsiguientes en respuesta a la pandemia por COVID-19, incluido el Decreto Ejecutivo 20-112, Fase 1: Plan Seguro, inteligente, paso a paso para la recuperación de la Florida, en virtud del cual el gobernador reabrió ciertos negocios y el Decreto Ejecutivo 20-120 que, entre otras cosas, permitió incluir al condado de Palm Beach en la Fase 1 y el Decreto Ejecutivo 20-123 mediante el cual el gobernador extendió la Fase 1 plena e hizo que todos los condados de la Florida ingresaran a esta fase; y

CONSIDERANDO que el Administrador del Condado conforme a las autoridades citadas a continuación ha emitido varios Decretos de Emergencia, que incluyen el Decreto de Emergencia

2020-005, con entrada en vigencia el 29 de abril de 2020, según modificatorias del Decreto de Emergencia 2020-007, con entrada en vigencia el 18 de mayo de 2020 y el Decreto de Emergencia 2020-011, con entrada en vigencia el 11 de junio de 2020, mediante el cual se permite el reinicio en fases de actividades de navegación y náuticas, la reapertura de campos de golf, parques públicos y privados, áreas naturales, canchas de tenis y piscinas comunitarias; y

CONSIDERANDO que el gobernador Ron DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-131 modificó el Decreto Ejecutivo 20-123 para permitir la operación de las actividades juveniles organizadas, lo que incluye los equipos y las ligas de deportes juveniles, los clubes y programas juveniles, cuidado de niños, campamentos de verano y campamentos recreativos juveniles; y

CONSIDERANDO que el condado de Palm Beach ha tenido aumento drástico en la cantidad de casos positivos de COVID-19 a finales de mayo, en junio y en julio, y se emplearon diversas estrategias de control de virus, entre las que se incluyen, restricciones en las operaciones comerciales y eventos, exigencias de uso de cubiertas faciales y medidas de distanciamiento social, requisitos de limpieza e higiene, testeos y educación pública, para aminorar la propagación del virus; y

CONSIDERANDO que el Administrador del Condado, junto con la Junta de Comisionados del Condado, ha determinado ahora que, dadas las intervenciones mencionadas anteriormente, los planes necesarios están vigentes para la reapertura segura de patios de juegos y otros tipos de parques determinados; y

CONSIDERANDO que los CDC y todas las organizaciones de la salud legítimas reconocen ampliamente los beneficios para la salud del ejercicio y las actividades lúdicas en niños y adultos; y

CONSIDERANDO que, en este momento, es deseable y prudente modificar más el Decreto de Emergencia 2020-005 del condado de Palm Beach para permitir la reapertura de patios de juegos y otros tipos de parques determinados.

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE, SE DECRETA conforme al Capítulo 9, Artículo II, Sección 9-35 del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente:

1. Los considerandos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.
2. Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach.
3. El Decreto de Emergencia 2020-005, según modificatorias del Decreto de Emergencia 2020-007 y el Decreto de Emergencia 2020-011, mediante el presente se modifica aún más de la siguiente manera:
 - a. El Anexo 4, Revisión 2 que contiene en el Decreto de Emergencia 2020-011 y se

titula “Requisitos para la reapertura de parques públicos, parques privados y áreas naturales” se revisa para permitir las siguientes actividades, considerando que todos los usuarios deben asumir cada uno de los riesgos asociados con la realización de las actividades:

1. Los parques de patinaje y las pistas para bicicletas pueden abrir con supervisión según lo determine la administración del parque;
2. Se pueden abrir todos los patios de juegos de parques, parques acuáticos, equipos de juegos y ejercicio;
3. Se pueden abrir las fuentes de agua;
4. Se pueden abrir las canchas de vóleibol;
5. Los establecimientos de campamentos pueden comenzar a tomar reservas para estadias a partir del 1 de octubre de 2020;
6. Los establecimientos deportivos supervisados con luces pueden abrir después del atardecer; y
7. Se permiten las actividades y las ligas deportivas de adultos.


Todas las demás disposiciones del Decreto de Emergencia 2020-005, según modificatorias del Decreto de Emergencia 2020-007 y el Decreto de Emergencia 2020-011, permanecen en pleno vigor siempre que no entren en conflicto con las disposiciones de este Decreto.


4. El Sheriff del condado de Palm Beach y otros organismos del orden público, incluidas las agencias de orden público municipales y todo otro personal autorizado por la legislación, incluido, de manera irrestricta, el personal descrito en la Sección 9-37 del Código de Ordenanzas del condado de Palm Beach están autorizados a hacer cumplir este Decreto de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Emergencia 2020-017 y las demás modificaciones realizadas a este.

5. Toda disposición comprendida en este Decreto de Emergencia que entre en conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitida por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de esta Modificación. No obstante, el resto de la Modificación permanecerá intacta y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de esta Modificación en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de esta Modificación. Las disposiciones de esta Modificación sustituirán las disposiciones específicas de cualquier Decreto de emergencia del condado emitido previamente que sea contrario o entre en conflicto con esta Modificación.

6. Esta Modificación entrará en vigencia a partir del 27 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m. Esta Modificación expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, se puede extender mediante decretos o declaraciones subsiguientes a menos que cese anticipadamente por un decreto posterior.

**CONDADO DE PALM
BEACH**

Firma: 
**Administrador del
Condado**


Fecha

APROBADO EN CUANTO A
VALIDEZ JURÍDICA

Firma: *Denise Marie Nieman*
Fiscal del Condado

**TESTIFICAN
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma: _____
SECRETARIO